Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620180048600
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	**MARLENA GONZÁLEZ DE TREJOS**
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR-
Juez (a)	**MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO**

CONSIDERACIONES

En atención a que la parte demandante solicita como medida cautelar la suspensión provisional de las resoluciones No. 1047 del 07 de marzo de 2018 y No. 3032 del 22 de mayo de 2018 (visible a folios 29 -35), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos demandados, esto es, las Resoluciones No. 1047 del 07 de marzo de 2018 y No. 3032 del 22 de mayo de 2018, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, como lo ordena el artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

ACO

20 MAR. 2019
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 02 DE HOY _____) A LAS 08:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO
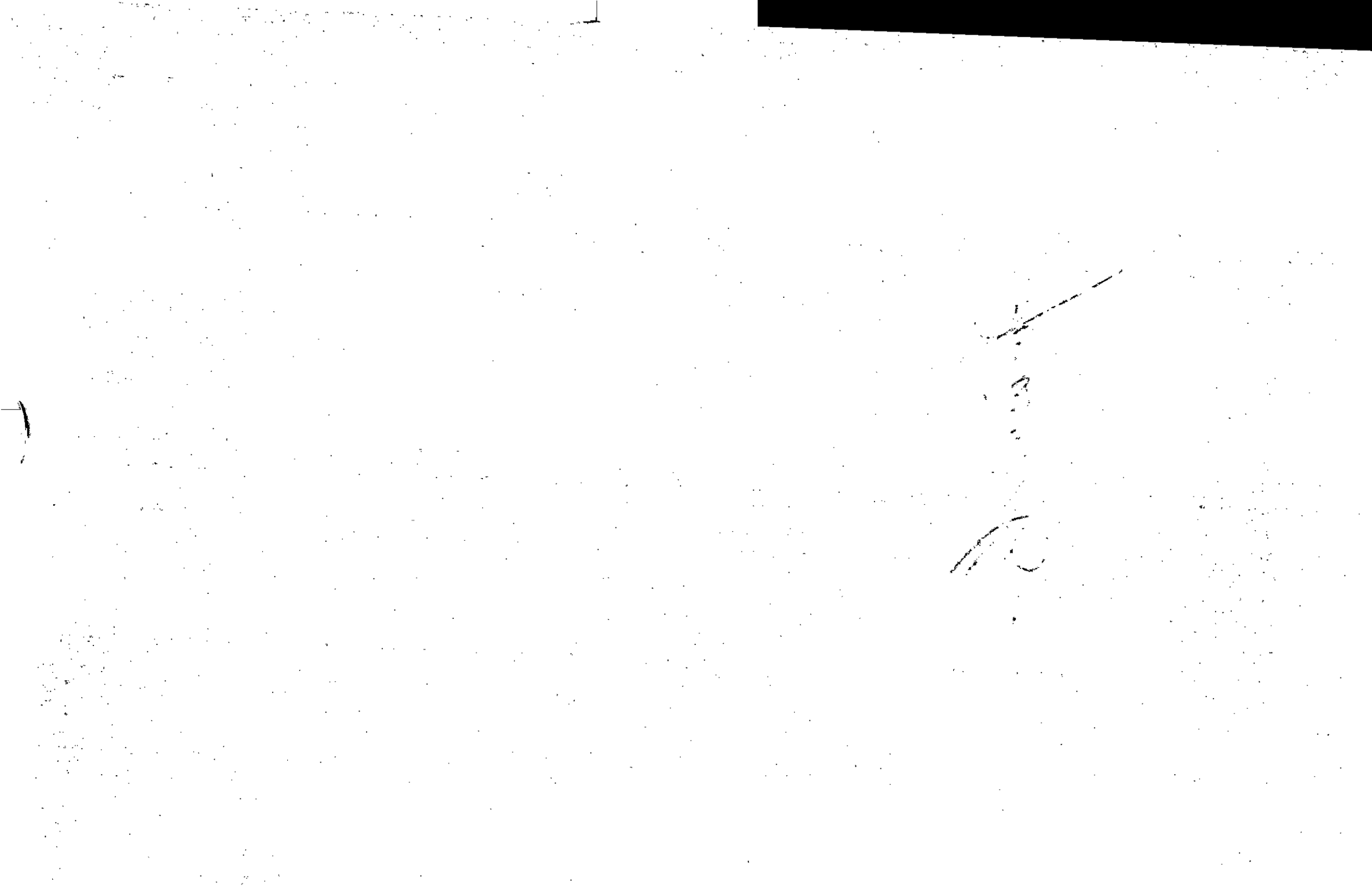
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA